Ministerio de TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CONTRATO MTESS N°06/2022

REPUBLICA DEL PARAGUAY

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO MTESS – N° 03 /2022 ALQUILER DE STAND Y SALONES PARA LA EXPO 2022- ID Nº 415.988.-

Suscrito con: UNION INDUSTRIAL PARAGUAYA. -

Entre el **M**INISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL con domicilio en LUIS ALBERTO DE HERRERA ESQ. PARAGUARI, República del Paraguay, representada para este acto por la Señora **CARLA ADRIANA BACIGALUPO DE RIBEIRO**, en su carácter de **MINISTRA** conforme al Decreto N°02/2018, con Cédula de Identidad N° 1.262.766, denominado en adelante **LOCATARIO**, por una parte, y, por la otra, la Firma Unión Industrial Paraguaya con **RUC N°:80023473-1**,en representación del **Sr. ENRIQUE DUARTE LURAGHI** con Cédula de Identidad N° 492.357 con domicilio, en la calle Avda. Sacramento N°945, de la Ciudad de Asunción, Republica de Paraguay, denominada en adelante **LOCADOR**, acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE" el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) La solicitud del área requirente con la fundamentación de la necesidad.
(b) Carta Oferta y demás documentaciones presentadas por el oferente.
(c) Dictamen de la Dirección Administrativa;
(d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

PRIMERA:

EL **LOCADOR** da en locación a favor del **LOCATARIO** el inmueble:

Stand en los Lotes N° 46 y 47 del Pabellón de la Unión Industrial Paraguaya para la XXXIX Edición de la Expo Feria Internacional de Ganadería, Industria, Agricultura, Comercio y Servicios, a realizarse en la Ciudad de Mariano Roque Alonso del Departamento Central, que será destinado para el Stand de exposiciones del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
C.I. 1.262.766
CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 415.988.-

TERCERA:

El presente contrato es el resultado del proceso de locación N° 03/2022, efectuado por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, según resolución N° 107 /2022.

CUARTA:

El precio de la locación de los Stand (46,47) se fija en la suma total de Gs.26.000.000 IVA incluido (guaraníes veintiséis millones).

El precio de locación del Salón de Conferencia por 1(un) día, se fija en la suma total de Gs 1.500.000 IVA incluido (guaraníes un millón quinientos mil).

El pago se realizará, en un plazo máximo de 30 (treinta) días a partir de la presentación de la factura correspondiente en la Dirección General de Administración y Finanzas, conforme disponibilidad presupuestaria y plan financiero institucional, vía acreditación bancaria, identificando el nombre de la entidad bancaria y número de cuenta corriente y/o caja de ahorro.

QUINTA:

El adjudicado deberá en el plazo de diez (10) días calendario desde la firma del presente documento, presentar ante el administrador de contrato, la garantía de fiel cumplimiento de contrato Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato, que cubra hasta el diez (10 %) por ciento del monto total del contrato.

SEXTA:

El presente contrato tendrá una vigencia desde el 09 al 24 julio, que abarca la duración de la Expo Feria 2022.

SEPTIMA:

Conforme a lo establecido en el Art. 41° de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1° de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" y sus modificaciones se retendrá el equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

OCTAVA:

EL **LOCADOR** se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.

b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.

c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.

d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
C.B. 127575
LA BACIGALUPO
MINISTRA

e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

EL **LOCATARIO** se obliga a:

a) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.

b) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.

c) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió, salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste.

NOVENA:

El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03

DECIMA:

El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR

DECIMA PRIMERA:

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.

DECIMA SEGUNDA:

El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.

DECIMA TERCERA:

El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar la ampliación de la vigencia del contrato de conformidad a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.

C.I. 127574
CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

DECIMA CUARTA:

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 151 del Decreto Nº 2992/19).

La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

DECIMA QUINTA:

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

Las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de Cuentas, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 04 días del mes de julio de 2022.

Firmado por: *CARLA BACIGALUPO*, ***Ministra*** en nombre del Locatario.

UNIÓN INDUSTRIAL PARAGUAYA

Firmado por: *UNION INDUSTRIAL PARAGUAYA*, ***Locador*** del Inmueble.